ADENDA No. 1.
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-02-2025

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (MANTENIMIENTO) EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEL DISTRITO CAPITAL.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones legales, facultado para contratar y ejercer la ordenación del gasto según lo señalado en el artículo primero de la Resolución No. 01301 del 12 de septiembre de 2024, adicionada por la Resolución No. 1343 de 2024 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

INFORMA QUE:

La Secretaria Distrital de Ambiente encontrándose dentro de la oportunidad legal y tomando en consideración que cualquier modificación al **Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-02-2025,** se hará mediante adenda publicada en el Portal Único de Contratación Pública – portal SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el numeral <<2.11. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.>> del documento que complementa el Pliego de Condiciones Definitivo; sobre el particular y teniendo en cuenta las respuestas emitidas por la entidad a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo, en particular las remitidas mediante memorandos No. 2025IE180474 del 11 de Agosto de 2025, se observa la necesidad de expedir **Adenda No. 1**, con el propósito de dar mayor claridad a las condiciones y requisitos establecidos en el presente proceso de contratación y, obtener una amplia participación de proponentes.

En consecuencia, se procede a expedir **la Adenda No. 1** al **Proceso de Concurso de Méritos No. SDA-CMA-02-2025**, con el fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 4.2.3 <<**CARTA DE COMPROMISO - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**>> del numeral 4.2. <<**CAPACIDAD TÉCNICA (REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS)**>> del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual conforme a la respuesta de las observaciones quedará así:

<< 4.2.3 CARTA DE COMPROMISO - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El oferente deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas en el contrato, para lo cual, deberá anexar con su propuesta **FORMATO 10 - CARTA DE COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** diligenciado y suscrito de forma individual por cada una de las personas postuladas, mediante el cual, expresamente registren su compromiso de ser parte del Equipo Mínimo de trabajo del presente proceso de selección y manifiesten que no se encuentran participando como miembros de otro equipo mínimo de trabajo para uno o más contratos en ejecución o proceso de selección con la Secretaría Distrital de Ambiente, que les impida desempeñar el cargo objeto de esta postulación en el porcentaje de

dedicación exigido para ella.

El formato precitado deberá estar acompañado de la copia de la cédula de ciudadanía, títulos de formación profesional y postgrado, certificaciones laborales y/o contractuales, copia tarjeta o matricula profesional (según aplique) y su correspondiente certificado de antecedentes y vigencia de la misma, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del cierre del presente proceso o que la misma se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta y demás documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles mínimos exigidos como requisito habilitante.

El equipo (mínimo) de trabajo, **deberá estar conformado previo al momento de la presentación de la propuesta**, ya que este será verificado como requisito habilitante del proponente.

El personal mínimo habilitante se relaciona a continuación:

Cantidad	Cargo	Perfil	Experiencia específica mínima habilitante	Dedicación
1	Director de Interventoría	**TÍTULO PROFESIONAL:** Ingeniería agroforestal y/o Ingeniería agrónoma y/o Ingeniería forestal y/o biología y/o ecología y/o ingeniería ambiental. **TÍTULO DE POSGRADO** En la modalidad de maestría en desarrollo ambiental y/o desarrollo sostenible y/o desarrollo rural y/o medio ambiente y/o conservación ambiental y/o restauración ecológica y/o gestión ambiental y/o derecho ambiental y/o gerencia de recursos naturales y/o planeación ambiental y manejo integral de los recursos naturales. O su equivalencia de mínimo Tres (3) años de experiencia específica mínima habilitante como coordinador y/o director de interventoría y/o gerente y/o supervisión de proyecto(s) y/o contrato(s) y/o convenio(s) en los cuales se contemple la restauración y/o mantenimiento de coberturas o especies vegetales y/o plantaciones Forestales.	Mínimo (6) años de experiencia profesional específica como coordinador y/o director de interventoría y/o gerente y/o supervisión de proyecto(s) y/o contrato(s) y/o convenio(s) en los cuales se contemple la restauración y/o mantenimiento de coberturas o especies vegetales y/o plantaciones Forestales.	100%

1	Coordinador profesional ambiental de restauración	**TITULO PROFESIONAL:** Biología, Ecología, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrónoma o Ingeniería Ambiental. **TÍTULO DE POSGRADO** En la modalidad de especialización en desarrollo ambiental y/o desarrollo sostenible y/o desarrollo rural y/o medio ambiente y/o conservación ambiental y/o restauración ecológica y/o gestión ambiental y/o derecho ambiental y/o gerencia de recursos naturales y/o planeación ambiental y manejo integral de los recursos naturales. O su equivalencia de mínimo Dos (2) años de experiencia específica mínima habilitante como gerente y/o coordinador y/o director y/o supervisor y/o apoyo a la supervisión en los cuales se contemple la restauración y/o mantenimiento de coberturas o especies vegetales y/o plantaciones Forestales.	Mínimo cuatro (4) años y seis (6) meses de experiencia profesional específica como gerente y/o coordinador y/o director y/o supervisor y/o apoyo a la supervisión de proyecto(s) y/o contrato(s) y/o convenio(s) en los cuales se contemple la restauración y/o mantenimiento de coberturas o especies vegetales y/o plantaciones Forestales.	100 %

Nota 1: El personal adicional detallado en el Anexo técnico deberá ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio y para efectos de verificación del mismo, cada uno de los profesionales postulados a integrar este grupo, de forma individual, deberán diligenciar y suscribir **FORMATO - CARTA DE COMPROMISO PERSONAL ADICIONAL**, el cual será presentado por el contratista adjudicatario dentro de los ocho (8) días hábiles referenciados anteriormente, mediante el cual, expresamente registren su compromiso de ser parte del personal adicional del presente proceso de selección y manifiesten que no se encuentran participando como miembros de otro equipo mínimo de trabajo para uno o más contratos en ejecución o proceso de selección con la Secretaría Distrital de Ambiente, que les impida desempeñar el cargo objeto de esta postulación en el porcentaje de dedicación exigido para ella.

El formato precitado deberá estar acompañado de la copia de la cédula de ciudadanía, certificaciones laborales y/o contractuales y demás documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles en armonía con los lineamientos desarrollados en el numeral 5.1 <<**Recurso Humano de Interventora**>> del anexo técnico de interventoría.

Nota 2: En el evento en que el proponente no presente con su propuesta el equipo mínimo habilitante de trabajo exigido (**Director de Interventoría y Coordinador profesional ambiental de restauración**) con las calidades señaladas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, se dará lugar verificación de la propuesta como "**NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**" y por

consiguiente no será habilitada.

Nota 3: El proponente, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la SDA, respecto de su equipo de trabajo mínimo y adicional, deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en el numeral 5.1 <<**Recurso Humano de Interventora**>> del anexo técnico de interventoría que hace parte integral del presente documento, en particular, en lo referente a la forma de acreditar la idoneidad, formación académica y experiencia de cada uno de los profesionales.

Nota 4: El FORMATO No.10 CARTA DE COMPROMISO deberá estar suscrito, por el representante legal del proponente y por el profesional propuesto.

Nota 5: No se tendrá en cuenta el tiempo de experiencia que se traslape en proyectos simultáneos, es decir, se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Nota 6: Las certificaciones de experiencia deberán contener, de acuerdo con el anexo técnico, como mínimo, la siguiente información:

- ➢ Nombre o razón social del contratante o empleador.
- ➢ Nombre del contratista o empleado.
- ➢ Objeto del Contrato y funciones u obligaciones desempeñadas.
- ➢ Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

Nota 7: Si en la certificación no se encuentra la totalidad de la información requerida, se podrá presentar adicionalmente como complemento, copia de los contratos expedidos por la entidad contratante con las respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción que permitan corroborar el cumplimiento.

Nota 8: Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuáles fueron las actividades ejecutadas, y que con estas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que el contenido de la certificación describa de manera separada las funciones o actividades del contratista o empleado.

Nota 9: Las condiciones mínimas habilitantes del personal mínimo solicitado podrán ser subsanadas dentro del término de traslado del informe de evaluación y en los términos de la Ley 1882 de 2018; no obstante, aquellas condiciones específicas puntuables y/o ponderables de los perfiles de **DIRECTOR DE INTERVENTORIA y COORDINADOR PROFESIONAL AMBIENTAL DE RESTAURACIÓN**, en caso de no aportar los documentos que los soporten, obtendrá CERO (0) PUNTOS en dicho numeral.

Nota 10: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes propuestas, so pena de rechazo de las propuestas en las cuales se presente al mismo profesional.

Nota 11: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

• Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar la certificación donde se evidencie que en efecto, dicha persona hace parte de la planta de la empresa. Así mismo, indicar en la certificación, las funciones y/o actividades desarrolladas y el nombre del proyecto, adjuntando copia del contrato o documento equivalente suscrito entre la entidad que certifica la persona y la empresa para la cual ésta última desarrolla el proyecto en el que ha participado la persona objeto de certificación.

• Si se trata de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios, deberá indicar en la certificación, qué obligaciones y/o actividades ha desarrollado y el nombre del proyecto, adjuntando copia del contrato suscrito o documento equivalente entre la entidad que certifica la persona y la empresa para la cual ésta última desarrolla el proyecto en el que ha participado la persona objeto de certificación. Igualmente, deberá allegar copia simple del documento que acredite el desembolso a favor del contratista por parte de la empresa certificadora, respecto a los honorarios que se le han cancelado por concepto del mismo.

Nota 12: Respecto a los títulos obtenidos en el extranjero si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y demás normas relacionadas, en todo caso la entidad aplicará lo señalado en la circular única externa, emitida por Colombia Compra.

Nota 13: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidas por terceros ajenos a la relación contractual o laboral o legal y reglamentaria, no serán tenidas en cuenta.

Nota 14: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni declaraciones extra-juicio, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación. […]>>

SEGUNDO: MODIFICAR los numerales **4.2.1 <<NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE>>; 4.2.1.1. <<EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS>> y 4.2.1.2 <<EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS>>** del numeral 4.2 <<**CAPACIDAD TÉCNICA (REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS)**>> del Pliego de Condiciones Definitivo, los cuales conforme a la respuesta de las observaciones quedarán así:

<< 4.2.1. NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el <<Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación>>, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o

similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual, es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP, no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante **certificaciones y/o actas de liquidación** que validen la experiencia específica del proponente.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales previstas por el legislador, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la siguiente manera:

El proponente debe **ACREDITAR MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con "**INTERVENTORÍA INTEGRAL Y/O CONSULTORÍA Y/O AUDITORÍA A CONTRATOS DE OBRA"**.

El valor total de la sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **815,23 SMMLV.**

Cada una de las **certificaciones y/o actas de liquidación** aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos dos (2) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101700	77000000	77100000	Servicios de asesoría Ambiental
77101800	77000000	77100000	Auditoría Ambiental
80101500	80000000	80100000	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	80000000	80100000	Gerencia de proyectos
81101500	81000000	81100000	Ingeniería Civil y Arquitectura
84111600	84000000	84110000	Servicios de Auditoría

ADENDA No. 1.
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-02-2025

4.2.1.1. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los proponentes calificados como <<emprendimientos y empresas de mujeres>> en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto precitado, deberán presentar **MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con "**INTERVENTORÍA INTEGRAL Y/O CONSULTORÍA Y/O AUDITORÍA A CONTRATOS DE OBRA"**.

El valor total de la sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **815,23 SMMLV**.

Cada una de las **certificaciones y/o actas de liquidación** aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos dos (2) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101700	77000000	77100000	Servicios de asesoría Ambiental
77101800	77000000	77100000	Auditoría Ambiental
80101500	80000000	80100000	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	80000000	80100000	Gerencia de proyectos
81101500	81000000	81100000	Ingeniería Civil y Arquitectura
84111600	84000000	84110000	Servicios de Auditoría

4.2.1.2. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021 los proponentes clasificados como MiPymes deberán presentar hasta **MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con "**INTERVENTORÍA INTEGRAL Y/O CONSULTORÍA Y/O AUDITORÍA A CONTRATOS DE OBRA"**.

El valor total de la sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **815,23 SMMLV.**

ADENDA No. 1.
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-02-2025

Cada una de las **certificaciones y/o actas de liquidación** aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos dos (2) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101700	77000000	77100000	Servicios de asesoría Ambiental
77101800	77000000	77100000	Auditoría Ambiental
80101500	80000000	80100000	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	80000000	80100000	Gerencia de proyectos
81101500	81000000	81100000	Ingeniería Civil y Arquitectura
84111600	84000000	84110000	Servicios de Auditoría

Finalmente, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal […]>>

TERCERA: MODIFICAR los subnumerales II y IV del numeral 4.2.1.3 <<**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**>> del numeral 4.2 <<**CAPACIDAD TÉCNICA (REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS)**>> del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual conforme a la respuesta de las observaciones quedará así:

<<[…] CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

I. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No 8 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA,** dispuesto para tal fin, el cual se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se carga en la plataforma SECOP II.

II. En todo caso para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la **certificación expedida por el contratante y/o el acta de liquidación** suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- ➢ Nombre de la empresa contratante.
- ➢ Dirección y teléfono del contratante.
- ➢ Nombre del contratista.
- ➢ Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- ➢ Número del contrato (si tiene).

➢ Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
➢ Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
➢ Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
➢ Fecha de expedición de la certificación y/o acta de liquidación (día, mes y año).
➢ Nombre y firma de quien expide la certificación y/o acta de liquidación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

III. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP. De igual forma, en caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la consignada en el o los documentos soporte aportados para complementar la información del RUP para acreditación de experiencia, prevalecerá la contenida en los documentos soporte, siendo la información verificada por la entidad la que será utilizará para la evaluación de las ofertas.

IV. En el caso que **la certificación y/o acta de liquidación** no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La SECRETARIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes; lo anterior no exime la acreditación de las certificaciones solicitadas, las cuales deberán ser aportadas junto con los documentos complementarios.

V. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

VI. Para el caso de Proponentes Plurales el formato de experiencia debe ser presentado por el proponente plural y no por sus integrantes, en el cual se indique qué integrante aporta cada uno de los contratos.

VII. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones:

➢ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
➢ Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
➢ Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

VIII. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será el registrado en el RUP y debidamente ejecutado, salvo que la certificación aportada por el proponente de cuenta de un valor ejecutado diferente, caso en el cual se tomará en cuenta este último.

ADENDA No. 1.
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-02-2025

IX. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.

X. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

XI. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, corresponderá al valor que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

XII. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

XIII. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, todos los integrantes de esté deberán acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural en total deben ser igual o superior al porcentaje de SMLMV requeridos por la Entidad para el requisito de experiencia señalado en el pliego de condiciones, según corresponda.

XIV. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

XV. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

XVI. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

XVII. Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

XVIII. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

XIX. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

XX. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación.

XXI. La Entidad podrá solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 […]>>

CUARTA: MODIFICAR el literal B) <<**Experiencia adicional del coordinador profesional ambiental de restauración (hasta 12.5 puntos)>>** del numeral 4.4.2.1. <<**Experiencia especifica adicional a la mínima requerida (hasta 25 puntos)**>> del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual conforme a la respuesta de las observaciones quedará así:

<<[…] B) Experiencia adicional del coordinador profesional ambiental de restauración (hasta 12.5 puntos)

El coordinador profesional ambiental de restauración para efectos de la asignación de puntaje, deberá acreditar experiencia adicional diferente a la experiencia específica mínima requerida en el requisito habilitante, en los siguientes términos:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Igual o Inferior a 4 años y 6 meses (Experiencia mínima habilitante)	No se otorga puntaje
Entre 4 años, 6 meses y 1 día a 6 años, como gerente y/o coordinador y/o director y/o supervisor y/o apoyo a la supervisión en proyectos en los cuales se contemple la restauración y/o mantenimiento de coberturas o especies vegetales y/o plantaciones forestales.	6
Igual o superior a 6 años y 1 día, como gerente y/o coordinador y/o director y/o supervisor y/o apoyo a la supervisión en proyectos en los cuales se contemple la restauración y/o mantenimiento de coberturas o especies vegetales y/o plantaciones forestales.	12.5
PUNTAJE MAXIMO	**12,5**

ADENDA No. 1.
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-02-2025

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente.

La Experiencia Adicional a la Mínima Habilitante del director de interventoría, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la comparación de las ofertas se calificará a partir de la información aportada con la oferta, en consecuencia, para el caso en que los contratos aportados como experiencia ponderable sean los mismos aportados como experiencia habilitante y requieran de subsanes, solo serán tenidos en cuenta para la experiencia habilitante y no para la ponderable.

El cómputo de la experiencia profesional se efectuará de conformidad con el Decreto – Ley 019 de 2012, el cual establece que para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. De igual manera, en las profesiones sujetas a regulación especial, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, se remitirá a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia. Ello, de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. (La experiencia que se tendrá en cuenta se contará desde la expedición de la tarjeta profesional cuando la misma aplique). Tener en cuenta estos requisitos para la selección del equipo>>

QUINTA: MODIFICAR los literales A) y B) del numeral 4.4.2.2 **<<Formación académica adicional a la Mínima Requerida (hasta 25 puntos)>>** del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual conforme a la respuesta de las observaciones quedará así:

<<[…] **A) Formación académica adicional del director de interventoría (hasta 12.5 puntos)**

El director de interventoría deberá acreditar la formación académica adicional, diferente a los requisitos habilitantes técnicos, que se detalla a continuación para podrá acceder al puntaje:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE HASTA
Hasta 1 título adicional al requisito habilitante **en la modalidad de especialización.** En gerencia de proyectos y/o gerencia en recursos naturales y/o desarrollo ambiental y/o desarrollo sostenible y/o desarrollo rural y/o medio ambiente y/o conservación ambiental y/o gestión ambiental y/o manejo integrado del medio ambiente y/o conservación y uso de biodiversidad y/o ambiente y desarrollo local y/o desarrollo sustentable y gestión ambiental y/o manejo, uso y conservación del bosque.	6
Hasta 1 título adicional al requisito habilitante en la **modalidad de maestría y/o doctorado.** En gerencia de proyectos y/o gerencia en recursos naturales y/o desarrollo ambiental y/o desarrollo sostenible y/o desarrollo rural y/o medio ambiente y/o conservación ambiental y/o gestión ambiental y/o manejo integrado del medio ambiente y/o conservación y uso de biodiversidad y/o ambiente y desarrollo local y/o desarrollo sustentable y gestión ambiental y/o manejo, uso y conservación del bosque y/o planeación ambiental y manejo integral de los recursos naturales.	12,5
PUNTAJE MÁXIMO	**HASTA 12.5 PUNTOS**

ADENDA No. 1.
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-02-2025

Como parte de la verificación del cumplimiento del perfil establecido por la Entidad, serán aplicables las siguientes equivalencias como se detalla a continuación:

No.	Título académico en la modalidad de	Equivale como experiencia específica (años mínimos)
1	Especialización	2 años
2	Maestría	3 años
3	Doctorado	4 años

NOTA: La experiencia que se acredite en materia de equivalencias no podrá ser la misma para acreditar la habilitante.

Para otorgar el puntaje, el proponente debe adjuntar el diploma o acta de grado que acredite la respectiva formación académica.

Para el caso de títulos extranjeros deben aportarse debidamente apostillados, de conformidad con las normas que rigen la materia (si aplica), para el profesional del Equipo Mínimo de Trabajo para el cual aplique el cumplimiento de este criterio de calificación.

No allegar con la propuesta entregada antes del cierre del proceso, la documentación soporte para la asignación de puntaje por formación académica adicional del equipo mínimo de trabajo, dará lugar a que la propuesta sea calificada con cero (0) puntos por este concepto. Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de formación académica adicional del equipo mínimo de trabajo evaluable se otorgará al Proponente el puntaje correspondiente.

B) Formación académica adicional del coordinador profesional ambiental de restauración (hasta 12.5 puntos)

El coordinador profesional ambiental de restauración deberá acreditar la formación académica adicional, diferente a los requisitos habilitantes técnicos, que se detalla a continuación para podrá acceder al puntaje:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE HASTA
Hasta 1 título adicional al requisito habilitante en la modalidad de especialización. En gerencia de proyectos y/o gerencia en recursos naturales y/o desarrollo ambiental y/o desarrollo sostenible y/o desarrollo rural y/o medio ambiente y/o conservación ambiental y/o gestión ambiental y/o manejo integrado del medio ambiente y/o conservación y uso de biodiversidad y/o ambiente y desarrollo local y/o desarrollo sustentable y gestión ambiental y/o manejo, uso y conservación del bosque.	6
Hasta 1 título adicional al requisito habilitante en la **modalidad de maestría y/o doctorado**. En gerencia de proyectos y/o gerencia en recursos naturales y/o desarrollo ambiental y/o desarrollo sostenible y/o desarrollo rural y/o medio ambiente y/o conservación ambiental y/o gestión ambiental y/o manejo integrado del medio ambiente y/o conservación y uso de biodiversidad y/o ambiente y desarrollo local y/o desarrollo sustentable y gestión ambiental y/o manejo, uso y conservación del bosque y/o planeación ambiental y manejo integral de los recursos naturales.	12,5
PUNTAJE MÁXIMO	**HASTA 12.5 PUNTOS**

ADENDA No. 1.
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-02-2025

Como parte de la verificación del cumplimiento del perfil establecido por la Entidad, serán aplicables las siguientes equivalencias como se detalla a continuación:

No.	Título académico en la modalidad de	Equivale como experiencia específica (años mínimos)
1	Especialización	2 años
2	Maestría	3 años
3	Doctorado	4 años

NOTA: La experiencia que se acredite en materia de equivalencias no podrá ser la misma para acreditar la habilitante.

Para otorgar el puntaje, el proponente debe adjuntar el diploma o acta de grado que acredite la respectiva formación académica.

Para el caso de títulos extranjeros deben aportarse debidamente apostillados, de conformidad con las normas que rigen la materia (si aplica), para el profesional del Equipo Mínimo de Trabajo para el cual aplique el cumplimiento de este criterio de calificación.

No allegar con la propuesta entregada antes del cierre del proceso, la documentación soporte para la asignación de puntaje por formación académica adicional del equipo mínimo de trabajo, dará lugar a que la propuesta sea calificada con cero (0) puntos por este concepto. Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de formación académica adicional del equipo mínimo de trabajo evaluable se otorgará al Proponente el puntaje correspondiente […]>>

SEXTA: MODIFICAR el numeral **4.4.1 << EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (38,5 PUNTOS).>> del numeral 4.4. <<FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS>>** del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual conforme a la respuesta de las observaciones quedará así:

<< 4.4.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (38,5 PUNTOS).

La experiencia ponderable del proponente sobre la cual se verificará y otorgará puntaje se deberá acreditar cumpliendo las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente.

Forma de verificación y asignación de puntaje para la experiencia específica ponderable del proponente:

El proponente deberá adjuntar con la propuesta, **ENTRE UNA (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con: **i)** Interventoría y/o consultoría y/o auditoría a la implementación y/o seguimiento de actividades de restauración ecológica; y/o rehabilitación ecológica; y/o recuperación ecológica; y/o reforestación protectora; y/o establecimiento de plantaciones protectoras; y/o revegetalización y/o **ii)**

Interventoría y/o consultoría y/o auditoría a la implementación y/o seguimiento de actividades de desinfestación y/o erradicación y/o manejo y control de especies vegetales invasoras y/o pioneras dominantes; y/o **iii)** Interventoría y/o consultoría y/o auditoría a la implementación y/o seguimiento de planes y/o proyectos de conservación en ecosistemas estratégicos adicionales a las aportadas para cumplir la experiencia mínima habilitante

- **Metodología para la evaluación de la Experiencia especifica a la mínima requerida del proponente.**

La evaluación de la oferta se realizará con base en el valor promedio de los contratos válidos aportados por el proponente, verificados en SMMLV respecto del año de terminación de estos.

Verificado el promedio de los contratos válidos acreditados por cada uno de los proponentes habilitados expresados en SMMLV, se procederá a establecer el puntaje individual asignado para cada uno de ellos, para lo cual, el método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación[1].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la

[1] Ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right] * Puntaje\ máximo$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.
II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde

• VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
• Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".
Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

B. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X_A} = \frac{(V_{max} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\underline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}} \right) \right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

NOTAS GENERALES:

Nota 1: Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables.

Nota 2: La experiencia ponderable planteada en el presente numeral deberá acreditarse dentro de los requisitos de presentación y condiciones descritas para la experiencia mínima habilitante, para lo cual el proponente deberá diligenciar **EL FORMATO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE"**

Nota 3: Las **certificaciones y/o actas de liquidación** aportadas para acreditar experiencia específica de puntaje deben ser diferentes a aquellos presentados para acreditar experiencia habilitante. De igual forma se aclara que la experiencia adicional del proponente no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante**.**

Nota 4: Las certificaciones aportadas para acreditar experiencia específica de puntaje deberán cumplir con las condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del proponente relacionadas en el numeral 5.2.4, del presente estudio previo.

Nota 5: Cuando se trate de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) la experiencia específica adicional a la mínima requerida podrá ser acreditada por al menos uno de los miembros que lo componen. […]>>

SEPTIMA: Modificar la sección <<**DOCUMENTOS DEL PROCESO**>> en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, en el sentido de incorporar a los documentos del proceso el archivo denominado <<**ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO- ADENDA**>>, el cual formará parte integral del proceso

OCTAVA: Las disposiciones que sean contrarias a las modificaciones efectuadas mediante el presente documento, se entenderán derogadas y/o modificadas en los términos aquí consignados.

SÉPTIMO: Esta ADENDA hace parte integral del **Proceso de Concurso de Méritos SDA-CMA-02-2025**.

NOVENO: PUBLICAR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II en el enlace previsto para el proceso de contratación la presente adenda.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de 2025.

El presente documento es una adenda a la Proceso de Concurso de Méritos SDA-CMA-02-2025, que se encuentra publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II; razón por la

cual se entiende revisado y firmado por la Entidad con la aprobación en la citada plataforma transaccional por los funcionarios y colaboradores que en ella intervienen.

PROYECTÓ: Jorge Andrés Torres Calderón / Contratista Subdirección Contractual
PROBACIÓN TRANSACCIONAL: Jennifer Karina Vargas Moreno / Subdirectora Contractual (E)
REVISÓ TRANSACCIONAL: Ledys Farley Parra Cuellar / Contratista Dirección de Gestión Ambiental
APROBACIÓN TRANSACCIONAL: Edgar Emilio Rodríguez Bastidas / Director de Gestión Ambiental